

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO  
BONO DE CARGO FISCAL Y  
MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE  
AHORROS PREVISIONALES, EN LAS  
CONDICIONES QUE INDICA (BOLETÍN  
N° 14.224-13).

---

Santiago, 5 de mayo de 2021.

N° 070-369/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO PRIMERO**

1) Para eliminar en el inciso primero la frase "ascendente a la cantidad de doscientos mil pesos,".

2) Para reemplazar en el inciso primero, la frase "hayan retirado fondos previsionales de conformidad al artículo 1° de la ley N° 21.295 y/o de la disposición trigésima novena transitoria de la Constitución Política de la República y que, entre la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 21.248 y el 31 de marzo del año 2021, hayan registrado en algún momento un saldo en su cuenta de capitalización

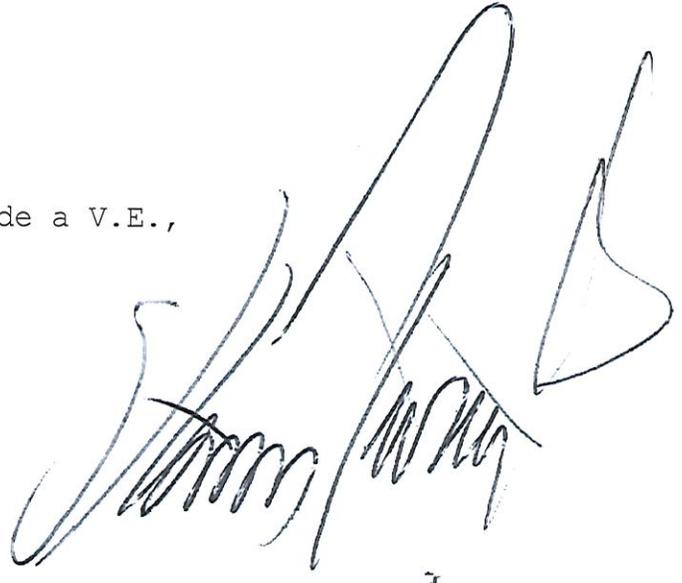
individual de cotizaciones obligatorias igual a cero, producto de dichos retiros.", por la siguiente:

"al 31 de marzo del año 2021 hayan registrado un saldo en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias inferior a doscientos mil pesos; el que se otorgará en las condiciones siguientes:

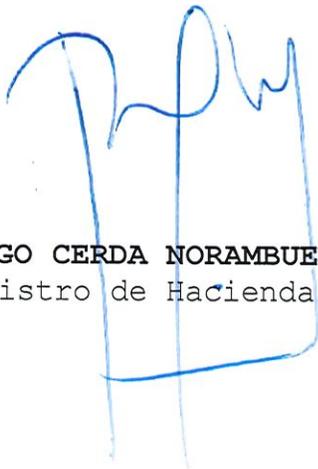
1) Respecto de aquellos afiliados que hayan retirado fondos previsionales de conformidad al artículo 1° de la ley N° 21.295 o de la disposición trigésima novena transitoria de la Constitución Política de la República y que, entre la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 21.248 y el 31 de marzo del año 2021, hayan registrado en algún momento un saldo en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias igual a cero, producto de dichos retiros, el monto del bono ascenderá a la cantidad de doscientos mil pesos.

2) Respecto de aquellos afiliados que no se encuentren en la situación señalada en el numeral anterior, y que hayan estado afiliados al sistema privado de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, al 1 de enero del año 2021, el monto del bono ascenderá a la cantidad que resulte necesaria para completar un saldo de doscientos mil pesos en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias al 31 de marzo de 2021."

Dios guarde a V.E.,



**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
Ministro de Hacienda



**PATRICIO MELERO ABAROA**  
Ministro del Trabajo y  
Previsión Social